

No. CM-035/16

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. DAS-004/16, QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS Y POR OTRA PARTE EL C. FAUSTO ENRIQUE RAMÓN CASTAÑO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 1:  
Firma del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116 Párrafo 1  
de la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene la  
Firma del  
proveedor.

### Antecedentes

1.- Con fecha 21 de septiembre de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DAS-004/16, cuyo objeto es prestar el Servicio de "Fortalecimiento del banco de reactivos del Sistema de Gestión de Exámenes Aleatorios (SIGA) del Programa Especial de Certificación (PEC)".

2.- En la cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**" primigenio se estableció pagar a "**EL PROVEEDOR**" por el servicio realizado, la cantidad de **\$298,111.00 (doscientos noventa y ocho mil ciento once pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubriría contra entrega de los servicios contratados como se especificó en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia del mismo será a partir del día 21 de septiembre al 16 de diciembre de 2016.

4.- Mediante oficio DAS/1504/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016 el titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y en actividades extras, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y a la cláusula Vigésima segunda del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 4 de noviembre de 2016 de la Dirección de Acreditación y Sistemas, para realizar la ampliación del monto por la cantidad de **\$59,622.20 (cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 20/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y en actividades extras, ya que es necesaria e indispensable para la aplicación de la prueba PIAAC de la OCDE a una muestra de adultos certificados con EL PEC, a fin de conocer los niveles alcanzados de competencia lectora y matemáticas, así como para realizar un análisis de los resultados de la prueba, lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículo 91 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima segunda de "**EL CONTRATO**".

Eliminado 1



6.- Mediante oficio DAYF/0379/2016 de fecha 7 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR" informara si podía llevar a cabo la ampliación de monto del contrato, ya que dicha ampliación es necesaria e indispensable para elaborar un diagnóstico que permita conocer los niveles de competencia en lectura y matemáticas alcanzados por las personas que hayan certificado su secundaria en EL PEC., debiendo considerar que dicho servicio se prestaría bajo las mismas condiciones técnicas y económicas estipuladas en "EL CONTRATO".

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 1:  
Firma del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116 Párrafo 1  
de la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene la  
Firma del  
proveedor.

7.- En contestación al oficio DAYF/0379/2016 del numeral 6 que antecede, "EL PROVEEDOR", mediante escrito de 8 de noviembre del año en curso, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su interés y conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con "EL CONTRATO", a fin de proporcionar el servicio bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio se cuenta con disponibilidad de recursos, lo que se acredita con la autorización de suficiencia presupuestaria número DAS/011/16, expedida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33501 (estudios e investigaciones) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAS-006/16 de fecha 9 de noviembre de 2016.

9.- Mediante oficio número DAYF/0403/2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas informó a la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios que "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de presentar garantía de cumplimiento del presente convenio modificatorio, lo anterior con fundamento en el artículo 48, antepenúltimo párrafo, en concordancia con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el punto III.2 "Garantías" y III.2.1 "Garantía de cumplimiento y sus modalidades" de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de "EL INEA"

10.- Por oficio DAYF/SRMyS/1389/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

### Declaraciones

#### De "LAS PARTES":

**Primera.-** Las modificaciones a "EL CONTRATO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 91 de su Reglamento, además a lo estipulado en la cláusula Vigésima segunda de "EL CONTRATO".

**Segunda.-** "LAS PARTES", se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES", otorgan las siguientes:

Eliminado 1

## Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico modificar la ampliación del monto y de las actividades de **"EL CONTRATO"** debido a que el servicio originalmente pactado con **"EL PROVEEDOR"** se requiere en **"EL INEA"** con la finalidad de dar continuidad a el **Servicio de "Fortalecimiento del banco de reactivos del Sistema de Gestión de Exámenes Aleatorios (SIGA) del Programa Especial de Certificación (PEC)"**, al ser un servicio básico e indispensable de conformidad a lo estipulado en los antecedentes.

**Segunda.-** Se modifica la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

**Segunda.- Monto.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$357,733.20 (trescientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será del 11 de noviembre al 16 de diciembre de 2016.

**Cuarta.-** A excepción de lo antes estipulado, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el once de noviembre de dos mil dieciséis, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

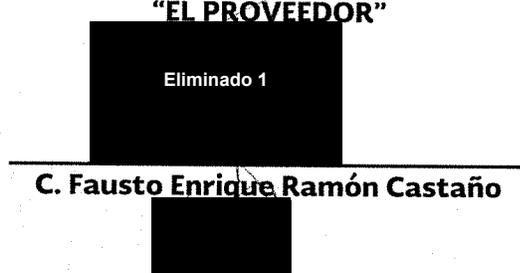
  
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

Asistido por

  
Lic. Gerardo Molina Álvarez  
Director de Acreditación y Sistemas

**"EL PROVEEDOR"**

Eliminado 1

  
C. Fausto Enrique Ramón Castaño

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 11 de noviembre de 2016, por el que se modifica el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. DAS-004/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el C. Fausto Enrique Ramón Castaño.